

Antecede es los demás en consecuencia misma en el de Proce. Publíquese a conformidad en el cuerpo de rridos que la publica- autos para lquese. f) Cisneros. co a usted e la obli- r domicilio es notifi- que haga o. NO SEXTO DE PI- AL propietarios en terreno parroquia n Pedro provincia de demanda el juicio por JOSE TA CA- on como o Pujota is Fer- Pérez y ios o in- terreno parroquia n Pedro nario n extra- liva de o da JUZGA- TO DE INCHA- itro de cientos s nueve La de- ede es úne los Es pro-

mente menor de edad. DEMANDADA: NELLY VIRGINIA PORTILLA RUEDA. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, marzo 13 de 1986; las 10h00 Vistos: en virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto, cítese con ésta a la demandada señora Nelly Virginia Portilla Rueda, entregándole la copia acompañada para los fines legales. Con la insinuación de Curador Ad-litem, realizada por la menor púber Mónica del Rocío Ortega Portilla, oíase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal, con quienes se contará en la presente causa. Atento el juramento rendido por el actor, cítese a la demandada por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 87 del código de procedimiento Civil, reformado y 119 del Código Civil; debiendo mediar por lo menos el término de ocho días, entre cada publicación. Tómese nota del Casillero Judicial designado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. José C. García Falconi, Juez 5º de lo Civil. Certifico. El Secretario. Alcides Redín G. Lo, que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, para posteriores notificaciones. *Alcides Redín G. SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO TERCERO DE

1985. Las 16h00. VISTOS: En atención a la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se dispone el demandado pague lo adeudado o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor de conformidad con el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de los bienes muebles y más enseres de propiedad del demandado, los mismos que los tiene en su domicilio ubicado en la calle Jaramijó N° 873 y Cañarías, de esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los señores César Albán y Estuardo Novillo alguacil y depositario judicial respectivamente. Cítese al señor Juan Agustín Guacho en el lugar que se indica, y tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. f) Dr. Efraín Montero Romero PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 7 de noviembre de 1985, Las 10h44. Incorpórese al expediente el escrito que antecede. Atendiendo su solicitud, en virtud de la afirmación bajo juramento que el demandante hace respecto al desconocimiento del domicilio del demandado, cítese a éste por la prensa y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, hágase conocer. f) Dr. Jorge R. Ortiz B. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 3 de marzo de 1986. Las 11h11m. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede. En lo principal, la reforma a la demanda que precede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia cítese al demandado Juan Agustín

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
"FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA."

- 1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escritura pública de constitución de "FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de febrero de 1986 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución N° 86-1-2-1-00361 de 20 de marzo de 1986
- 2.— OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA: Myriam Haydee Larrea Haro, E. CIVIL: soltera NACIONALIDAD: Ecuatoriana, DOMICILIO: Quito
NOMINA: Nancy Yolanda Larrea Haro, E. CIVIL: soltera NACIONALIDAD: Ecuatoriana, DOMICILIO: Quito
NOMINA: Carmen Angélica Mancheno Pinos, E. CIVIL: casada NACIONALIDAD: Ecuatoriana, DOMICILIO: Quito
NOMINA: Helva Teresa Mancheno Pinos, E. CIVIL: soltera NACIONALIDAD: Ecuatoriana, DOMICILIO: Quito
NOMINA: Mercedes Polanco de Rojas, E. CIVIL: casada NACIONALIDAD: Ecuatoriana, DOMICILIO: Quito
- 3.— DENOMINACION Y PLAZO.— La denominación de la compañía es: "FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 20 años
- 4.— DOMICILIO.— El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 5.— OBJETO SOCIAL.— el objeto social de la compañía es: instalar y administrar una agencia de viajes cumpliendo para ello con los requisitos previsto en la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.
- 6.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía es de S/. 633.000,00 dividido en 633 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.— El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 100.000,00 en numerario y S/. 533.000,00 en especie. Las socias que aportan en especie son: Myriam Haydee Larrea Haro, Nancy Larrea Haro y Helva Teresa Mancheno Pinos, mediante el aporte de especies muebles.
- 8.— NOMINA DE SOCIOS.— El número de socias es de 5 y su nómina es la siguiente Myriam Haydee Larrea Haro, Nancy Larrea Haro Carmen Angélica Mancheno Pinos Helva Teresa Mancheno Pinos y Mercedes Polanco de Rojas.
- 9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.— La compañía es gobernada por la Junta general de socios y es administrada por el presidente y el gerente, quien será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 20 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL